

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, en sesión ordinaria de fecha 15 quince de febrero de 2022 dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 94 y 97, fracción I, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; 41, 91, fracción I, 125, 126, fracción VII, 129 y 132, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; y 125, 126, 130, 131, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, autorizó la:

CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE OPOSICIÓN LIBRE PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS APTAS PARA ACCEDER A LA CATEGORÍA DE ESCRIBIENTE EN LAS MATERIAS DE DERECHO CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL Y PENAL.

BASES:

PRIMERA: Tipo de convocatoria y categorías. El concurso será de oposición libre para la categoría de Escribiente en las materias de derecho civil, familiar, mercantil y penal.

SEGUNDA: Modalidad. Debido a la emergencia de salud pública generada por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Consejo de Salubridad General en nuestro país, se privilegiará el uso de herramientas tecnológicas sobre las actividades presenciales en las diferentes etapas de esta convocatoria, con el fin de proteger, garantizar y otorgar la mayor seguridad sanitaria posible a los participantes.

TERCERA: Requisitos. De conformidad con los artículos 94 y 97, fracción I, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; 41, 91, fracción I, 125, 126, fracción VII, 129 y 132, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; y 125, 126, 130, 131, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, en el concurso podrán participar los interesados, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. No haber sido condenado por delito intencional.
3. Gozar de buena reputación.
4. Contar con un promedio en licenciatura de 80 ochenta puntos o más, en una escala de 100 cien. Deberá justificar el promedio referido al haber cursado y acreditado las materias que correspondan al menos al primer año concluido del plan de estudios respectivo. Al margen de la certificación de promedio que realice el Centro Educativo respectivo, el Instituto de la Judicatura estará facultado, en todo momento, para hacer las operaciones aritméticas que resulten necesarias para corroborar que el aspirante cuenta con el promedio académico requerido, el cual será calculado con base en la suma de calificaciones aprobadas divididas entre el número total de materias que aparezcan en la constancia correspondiente.

CUARTA: Documentación. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la base tercera, los aspirantes deberán acompañar obligatoriamente, conforme a los lineamientos establecidos en la base sexta, de la presente convocatoria, la siguiente documentación en formato electrónico o digital:

1. Escrito firmado por el interesado, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que manifieste su voluntad expresa de participar en el concurso, señalando la materia de su interés (en el entendido que sólo podrá optar por una de ellas), así como que tiene conocimiento y acepta los términos de la presente convocatoria. El formato de inscripción estará a su disposición en el microsítio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>.
2. Currículum vitae, acompañado de los documentos que corroboren sus antecedentes académicos y profesionales, cuando estos se encuentren en poder del interesado. En caso de no contar con los documentos, bastará con que refiera los antecedentes respectivos bajo protesta de decir verdad.
3. Escrito firmado por el interesado en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste:
 - 3.1. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no tener impedimento legal alguno.
 - 3.2. Gozar de buena reputación.
 - 3.3. No haber sido condenado por delito intencional.
 - 3.4. Su cuenta de correo electrónico personal, la cual deberá ser válida, vigente y de consulta habitual.
 - 3.5. Que la información entregada es verdadera y su conformidad para que el Consejo de la Judicatura pueda verificar la autenticidad de esta.
4. Copia certificada de:
 - 4.1. Acta de nacimiento.
 - 4.2. Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura o, en su caso, de posgrado, que acredite que cuenta con el avance y/o conclusión de estudios con el promedio mínimo señalado en esta convocatoria.
En caso de que algún documento no cuente con la certificación respectiva, podrá presentarlo en copia simple, acompañado de un escrito en donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que dicho documento existe y que lo entregará con la formalidad correspondiente cuando le sea requerido.
5. Escrito mediante el cual el aspirante de resultar vencedor se compromete a participar en las actividades de capacitación que determine el Consejo de la Judicatura del Estado a través del Instituto de la Judicatura, durante la vigencia del resultado, con independencia de que se le expida o no un nombramiento.

Si concursó para la categoría de Escribiente en materia laboral, o se encuentre cursando en el grupo 1/2022 de formación inicial, sólo deberá presentar los documentos establecidos en los puntos 1, 3 y 5 de la presente base.

QUINTA: Periodo de inscripción. El periodo de inscripción será del día 28 veintiocho de febrero al 4 cuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós, en un horario de las 08:30 ocho horas

con treinta minutos a las 16:00 dieciséis horas, en el siguiente orden, considerando la primer letra del primer apellido del aspirante:

Letra	Fecha
A, B, C, D, E	28 de febrero
F, G, H, I, J, K	1 de marzo
L, M N, O, P, Q	2 de marzo
R, S, T, U, V	3 de marzo
W, X, Y, Z	4 de marzo

La solicitud de registro deberá realizarse exclusivamente de manera virtual, a través del micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado: <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, de acuerdo con el proceso establecido en la base siguiente.

Será responsabilidad del interesado conservar físicamente en su poder y bajo su resguardo los documentos que hubiere anexado a la solicitud de registro durante el concurso. Al respecto, el Consejo de la Judicatura conservará íntegras sus facultades para requerir en cualquier momento su exhibición física.

SEXTA: Proceso de inscripción. Durante el periodo indicado en la base inmediata anterior, el interesado deberá realizar la solicitud de registro en el micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado: <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, en la sección “próximos cursos”, en el apartado “Escribiente en materia de derecho civil, familiar, mercantil o penal, según sea el caso.

Una vez que haya accedido al mismo, deberá descargar y llenar los formatos de escritos con los datos solicitados, y adjuntar, en archivo PDF, los documentos que acrediten los requisitos de ingreso señalados en la base cuarta de la presente convocatoria. Para el caso de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, si tales documentos obran en su expediente personal, deberán manifestar, bajo protesta de decir verdad, dicha circunstancia.

Cada documento deberá adjuntarse por separado, pudiéndose unir dos o más documentos diversos en un solo archivo, siempre que pertenezcan al mismo grupo o sean secuenciales o complementarios.

Para efectos de identificación, el nombre de cada documento deberá contener las siglas “CLE” seguido del nombre del aspirante, con letras mayúsculas, separados por un guion medio, comenzando con el primer apellido, continuando con el segundo y el o los nombres y, por último, el número progresivo (según la enumeración realizada en la base cuarta) que corresponda al documento que se adjunta¹, posterior a ello se les hará llegar por la misma vía el folio correspondiente.

¹ Ejemplo: CLE-RÍOS-GUAJARDO-ALFREDO-1

El aspirante tendrá la responsabilidad de verificar los documentos que anexa y con los cuales pretende acreditar los requisitos exigidos en esta convocatoria. Hecho lo anterior, deberá pulsar el botón de aceptar y continuar, lo que implicará su conformidad con la descripción que se realice de los documentos acompañados, lo que se hará constar en el correspondiente acuse electrónico de recibido. En caso de que el aspirante advierta deficiencias en dicho acuse, podrá subsanarse siguiendo el mismo proceso, dentro del plazo fijado en la base quinta de la convocatoria mencionada.

Una vez presentada la documentación, se les asignará a los interesados un número de folio, que servirá de identificación dentro de esta convocatoria, el cual se les hará llegar a la cuenta de correo electrónico personal que hubieren proporcionado. La entrega de folio no implica que el aspirante haya sido admitido a participar, ni que su documentación se encuentre completa o que cumpla con las formalidades requeridas.

Los aspirantes que ya tengan un folio no deberán generar uno nuevo, de hacerlo así, ambos serán anulados.

No se admitirá ninguna otra forma de inscripción que la descrita en la presente base.

En todos los casos, el Instituto de la Judicatura integrará un expediente por cada interesado, agregando los documentos que haya acompañado al inscribirse. Luego, enviará al Pleno del Consejo de la Judicatura la documentación que sea presentada por cada aspirante, para su análisis y valoración, a fin de que se determine si es procedente su admisión.

SÉPTIMA: Etapas

a) Curso orientador:

Las personas que hayan sido admitidas para participar en el concurso, ingresarán al curso orientador aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El curso iniciará el día 22 veintidós y concluirá el 28 veintiocho de marzo del presente año y será de tipo modular en el horario y términos que en su oportunidad indicará el Instituto de la Judicatura del Estado.
2. El modelo de aprendizaje será sincrónico bajo la modalidad virtual.
3. Cada sesión tendrá una duración de dos horas.
4. El calendario y contenido de los módulos del curso serán compartidos al participante por el Instituto de la Judicatura del Estado.
5. El concursante deberá presentarse puntualmente a las sesiones.

b) Examen ordinario:

El examen evaluará si el participante cuenta con el conocimiento, perfil y competencias de carácter jurídico necesarias para ejercer la función de Escribiente en materia civil, familiar, mercantil o penal, según sea el caso, y se efectuará en los siguientes términos:



1. La evaluación se realizará el 29 veintinueve de marzo de 2022 dos mil veintidós, en los horarios que establezca el Instituto de la Judicatura, a través de la plataforma virtual autorizada para tal efecto.
2. Los aspirantes contarán con hasta 3 tres horas para contestar la totalidad de los reactivos que conforman el examen, lo que realizarán acorde a las instrucciones que se establezcan en la plataforma correspondiente.
3. En el examen, los concursantes se identificarán mediante la plataforma digital correspondiente, con su nombre de usuario, quedando estrictamente prohibido asentar su nombre personal o cualquier otro dato que permita su identificación. Será responsabilidad del concursante contar con el equipo que cumpla con los requerimientos adecuados y demás medios que permitan su correcta y oportuna conexión para contestar el examen.
Para ello, los aspirantes deberán conectarse con 10 diez minutos de anticipación, a fin de autenticarse y estar oportunamente preparado para contestar el examen. Sin embargo no podrá contestar sino hasta la hora señalada. Cualquier incidencia deberá reportarse oportunamente, por los medios que indique el Instituto, a la mesa de ayuda del área de informática.
4. Las respuestas únicamente deberán ser marcadas en el apartado que la plataforma les designe para tal efecto, para lo cual solo se deberá marcar una de las opciones de cada pregunta.
5. El Instituto de la Judicatura no proporcionará a los aspirantes más materiales que el cuestionario.

c) Examen extraordinario:

Este examen tendrá lugar en el supuesto que el participante no haya aprobado el examen ordinario, por lo que de conformidad con el artículo 135 del *Reglamento Interno del Instituto de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, tendrá derecho de ser examinado una vez más en similares circunstancias que cuando presentó el examen ordinario.

OCTAVA: Calendario. Las diversas etapas del concurso se llevarán a cabo de acuerdo con el siguiente calendario:

Actividad	Fechas
Fecha de inscripción	28 de febrero al 4 de marzo de 2022
Publicación de la lista de aspirantes admitidos en la convocatoria	16 de marzo de 2022
Curso orientador	22 a 28 de marzo de 2022
Examen ordinario	29 de marzo de 2022
Primera lista de vencedores	6 de abril de 2022
Solicitud de revisión de los resultados del examen ordinario	7 de abril de 2022 hasta las 13:00
Revisión de los resultados del examen ordinario	8 de abril de 2022
Examen extraordinario	19 de abril de 2022



Actividad	Fechas
Segunda lista de vencedores	27 de abril de 2022
Solicitud de revisión de los resultados del examen extraordinario	28 de abril de 2022 hasta las 13:00 horas
Revisión de los resultados del examen extraordinario	2 de mayo de 2022

Las actividades anteriores serán publicadas en la fecha que corresponda, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial* y, para su mayor difusión, en el micrositio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>.

Las fechas precisadas en la presente convocatoria podrán ser modificadas por causas que así lo justifiquen; la reprogramación de estas, en caso de ser necesarias, será comunicada a los participantes, por lo menos con 24 veinticuatro horas de anticipación a través de las cuentas de correo personal e institucional que hayan proporcionado y tendrá los efectos de notificación.

NOVENA: Publicación de vencedores y vigencia de resultados. La declaratoria de vencedores solo dará derecho a que sean considerados aptos para ocupar la categoría de escribiente en la materia elegida por el concursante, según disponga el Consejo de la Judicatura del Estado, durante el periodo que comprenderá desde la sesión del Pleno del Consejo de la Judicatura en que se ordene la publicación de los vencedores hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés. En el entendido de que la designación se realizará únicamente en el caso de que existan plazas vacantes en la categoría respectiva.

DÉCIMA: Causas de descalificación. Son causas de descalificación las siguientes:

1. No alcanzar la calificación mínima de 80 ochenta en cada etapa o fase del concurso que así lo requiera.
2. Identificarse con un folio incompleto o incorrecto.
3. La omisión de datos e información necesaria o la falsedad de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad o de cualquier otro documento que se presente con motivo del concurso.
4. No presentar ni haberse recibido la documentación requerida dentro del plazo otorgado, o bien, que esta se haya exhibido incompleta o sin las formalidades señaladas en la presente convocatoria.
5. No realizar el proceso de inscripción mediante la cuenta de usuario asignada al participante.
6. No presentarse puntualmente en la plataforma virtual el día y la hora señalados para la realización de los exámenes que integran las diversas etapas del concurso. No se permitirá el ingreso al examen a las personas que lleguen después de que se ha declarado iniciado el mismo por el Instituto.

En el supuesto de que dichos exámenes se efectúen bajo la modalidad a distancia, en caso de que el concursante no ingrese puntualmente a la plataforma correspondiente el día y hora señalados para la realización de estos.

Será responsabilidad del concursante contar con el equipo que cumpla con los requerimientos adecuados y demás medios que permitan su adecuada y oportuna conexión.

No será causa de justificación la circunstancia de que el aspirante no cuente con las herramientas tecnológicas necesarias para su conexión remota, independientemente del lugar desde el cual pretenda conectarse.

También será causa de descalificación el acceder a los exámenes de manera distinta a la indicada por el Instituto.

7. La separación, en su caso, del servidor público de su cargo, sin importar la etapa en que se encuentre el concurso por falta grave en cualquier sector público, en que se haya desempeñado, sea federal, local o municipal; o si el participante fuera condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de 1 un año de prisión; o por cualquier penalidad, si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público.
8. La impresión de los documentos relativos a los exámenes, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura, signo o nombre que pueda servir para identificar al sustentante.
9. Cometer algún tipo de fraude intelectual en cualquier etapa del concurso.
10. Tomar captura de pantalla, fotografías o, por cualquier medio, obtener una reproducción de los exámenes derivados de la presente convocatoria, así como utilizar dispositivos electrónicos o algún otro elemento no requerido para su evaluación.
11. Realizar compromisos, entrevistas, acuerdos o gestiones ante los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura o de cualquier otro órgano del Poder Judicial del Estado, ya sea en forma personal o a través de terceros, con el objetivo de obtener algún beneficio o trato preferente, desde la publicación de la convocatoria y durante todo el proceso. Las relaciones, interacciones o cualquier causa análoga que los participantes tengan con los integrantes y órganos referidos, que sean motivadas por cuestiones estrictamente de trabajo no serán consideradas como causal de descalificación.
12. El no asistir, abandonar o no concluir el curso de formación inicial 1/2022. En este caso, de haber resultado vencedor, el concursante será dado de baja de forma inmediata de la lista de personas con examen vigente para la categoría de escribiente, y se considerará una falta académica grave.
13. El no cumplir con las horas de capacitación que les asigne el Instituto de la Judicatura, lo que, en su caso, se considerará como falta académica grave y será dado de baja del listado.

UNDÉCIMA: Forma en que se identificarán los aspirantes. Durante las diversas etapas del concurso, los aspirantes podrán identificarse con algunos de los siguientes documentos vigentes y en original: credencial vigente para votar con fotografía, pasaporte vigente, cédula profesional o gafete oficial del Poder Judicial del Estado de Nuevo León. El concursante que no se identifique no podrá participar en las etapas correspondientes.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

DUODÉCIMA: Facultad de revisar y verificar la autenticidad de la documentación. El Consejo de la Judicatura tendrá, en todo momento, la facultad de revisar la información y verificar la autenticidad de la documentación que los aspirantes proporcionen.

DECIMOTERCERA: Efectos de la solicitud de inscripción. La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso, así como su expresa conformidad con ellos.

DECIMOCUARTA: Terminación anticipada del concurso. El Consejo de la Judicatura podrá declarar terminado anticipadamente este concurso de oposición, cuando, en cualquiera de las etapas, la totalidad de los participantes hayan sido descalificados.


DECIMOQUINTA: Instancia facultada para resolver las circunstancias no previstas. Las circunstancias no previstas en la ley o en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura y sus decisiones serán definitivas e inatacables.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- Publicación. Para conocimiento en general, publíquese esta convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado* y en el *Boletín Judicial*; y dese difusión en los diarios de mayor circulación en el Estado, así como en el portal electrónico y redes sociales del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA


Magistrado José Arturo Salinas Garza
Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León


Roberto Carlos Alcocer de León
Secretario General de Acuerdos
del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León

Esta foja corresponde a la última de la convocatoria para el concurso de oposición libre para integrar la lista de personas aptas para acceder a la categoría de escribiente en las materias de derecho civil, familiar, mercantil y penal.